


	GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS						 ISO 9001 SC 7384-1	 GP 205-1	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM CO-SC 7384-1
	CARTA DE AUTORIZACIÓN								
CÓDIGO	AP-BIB-FO-06	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	1 de 1		

Neiva, Miércoles 26 de noviembre de 2014

Señores
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Ciudad

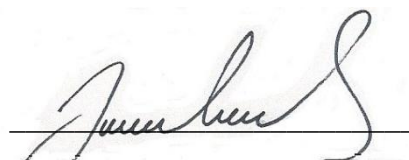
Los suscritos Jorge Eliecer Ramírez Oviedo identificado con C.C. No. 7.705.498 de Neiva, y Gloria Maritza Pastrana Ramírez, identificada con C.C. No. 36.308.000 de Neiva, autores del trabajo de grado titulado ANALISIS DE LAS COMPLEJIDADES EN LA ESTRUCTURA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO EN COLOMBIA, presentado y aprobado en el año 2014 como requisito para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, autorizamos al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

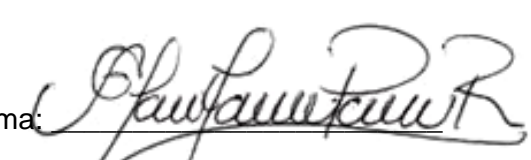
- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.





De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores” los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: 
Nombre: **Jorge Eliecer Ramírez Oviedo**
C.C. **7.705.498**

Firma: 
Nombre: **Gloria Maritza Pastrana Ramírez**
C.C. **36.308.000**

	GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS						  
	DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO						
CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	1 de 4

TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO:

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Ramírez Oviedo	Jorge Eliecer
Pastrana Ramírez	Gloria Maritza

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Ramírez Charry	Ignacio

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Castro Zamora	Ricardo León
Castañeda Hernández	Antonio German

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Especialista en Gerencia Tributaria







FACULTAD: Economía y Administración

PROGRAMA O POSGRADO: Especialización en Gerencia Tributaria

CIUDAD: Neiva **AÑO DE PRESENTACIÓN:** 2014 **NÚMERO DE PÁGINAS:** 78

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas___ Fotografías_x_ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general___ Grabados___
 Láminas___ Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones___ Tablas
 o Cuadros_x_

	GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS						    
	DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO						
CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	2 de 4

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>Español</u>	<u>Inglés</u>	<u>Español</u>	<u>Inglés</u>
1. Complejidad	Complexity	6. Contribuyente	Contributor
2. Estatuto Tributario	Tax Statute	7. Impuesto	Tax
3. Estructura	Structure	8. Facilidad	Easy
4. Contenido	Content	9. Normatividad	Regulations
5. Dificultad	Difficulty	10. Ley	Law

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

El proyecto de investigación “ANÁLISIS DE LAS COMPLEJIDADES EN LA ESTRUCTURA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO EN COLOMBIA”. Se desarrollo para determinar la complejidad de la estructura del Estatuto Tributario Colombiano y la percepción de la gente en razón de determinar si es fácil de percibir y comprender la temática para cualquier contribuyente.

Se demostró que la complejidad del estatuto tributario colombiano, puede radicar sustancialmente en que su estructura no es acorde con los modelos de códigos tributarios, como los del Banco Mundial, el Centro interamericano de administraciones tributarias, el del Harvard. Pues todos estos, diferencian entre la normatividad aplicable a las personas naturales o físicas y las personas morales o jurídicas, situación que no se evidencia en el



GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO



CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014





PÁGINA

3 de 4

estatuto tributario.

Hallamos que existe excesiva normatividad no fiscal que está regulando aspectos de los tributos, y que inclusive existen impuestos nacionales completamente regulados por fuera del estatuto tributario, lo que impide de plano, que el estatuto sea completo en su estructura.

De acuerdo a la Técnicas utilizadas para la recolección de datos (Observación y encuesta) se evidencio que el 90% de los encuestados preferirían un estatuto tributario más simple, lo que pone como conclusión que aun cuando es claro que existen complejidades en la estructura del estatuto tributario colombiano actual, muchos se sientes conformes, y no obstante preferirían un estatuto tributario más simple en su estructura.

	GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS				  		
	DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO						
CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	4 de 4

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

This research Project COMPLEXITY ANALYSIS ON THE STUCTURE OF TAX STATUS IN COLOMBIA. It was developed to determine the complexy of the structure in the tax and perception of Colombian people because if is easy to perceive and understand the theme for any taxpayer.

It is was determined that the complexity of Colombian tax statute may lie substantially in that its structure is not consistent with the models of tax codes, such as THE WORLD BANK, THE INTER – AMERICAN CENTER TAX ADMINISTRATIONS OF HARVARD.

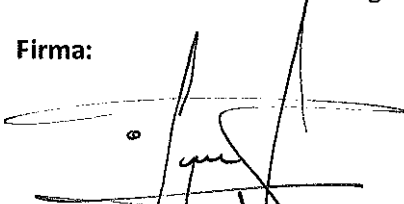
For all these, differ between the standard applicable to physical or natural person and legal or moral person that situation is not evident on tax statute. We found that there is not excessive tax standards that are regulating aspects of taxes and federal taxes are even sure to regulate outside the tax statute.

According to techniques privative for data collection (observation and survey) it was evident that 90% of respondents would preter a simpler tax statute which puts. There are clearly complexities in this structure of tax statute current Colombian, many will be feel satisfied and others prefer a simpler tax statute structure.

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado: Ignacio Ramírez Charry

Firma:



Nombre Jurado: Ricardo León Castro Zamora

Firma:



Nombre Jurado: Antonio German Castañeda Hernández

Firma:



**ANALISIS DE LAS COMPLEJIDADES EN LA ESTRUCTURA DEL
ESTATUTO TRIBUTARIO EN COLOMBIA**

**JORGE ELIECER RAMÍREZ OVIEDO
GLORIA MARITZA PASTRANA RAMÍREZ**

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACIÓN GERENCIA TRIBUTARIA
NEIVA HUILA**

2014

**ANALISIS DE LAS COMPLEJIDADES EN LA ESTRUCTURA DEL
ESTATUTO TRIBUTARIO EN COLOMBIA**

JORGE ELIECER RAMÍREZ OVIEDO

GLORIA MARITZA PASTRANA RAMÍREZ

**Proyecto de grado para optar el título de Especialista en Gerencia
Tributaria**

Directores:

RICARDO LEON CASTRO ZAMORA

IGNACIO RAMIREZ CHARRY

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACIÓN GERENCIA TRIBUTARIA**

NEIVA HUILA

2014

IGNACIO RAMIREZ CHARRY
Director de la especialización en Gerencia Tributaria

Evaluador 1

Evaluador 2

Noviembre, 18 de 2014.

TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE TABLAS.....	6
1. ANTECEDENTES.....	8
2. OBJETIVOS	12
2.1. Objetivo General	12
2.2. Objetivos Específicos.....	12
3. JUSTIFICACIÓN.....	13
4. MARCO REFERENCIAL.....	15
4.1. Marco Conceptual	15
4.2. Marco Normativo	19
4.3. Trabajos Desarrollados.....	21
5. DISEÑO METODOLÓGICO	23
5.1. Clase De Investigación.....	23
5.2. Metodología	24
5.3. Muestreo	24
5.3.1. Población.....	24
5.3.2. Muestra.....	25
5.4. Técnicas de recolección de datos.	26
5.4.1. INSTRUMENTO 1	27
5.4.2. Instrumento 2	27
5.5. Recursos.....	28
5.5.1. Recursos Humanos.....	28
5.5.2. Recursos Financieros.....	28
5.6. Cronograma De Actividades	30
6. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	31
6.1. Datos recolectados para demostrar la situación problema	31
Datos para recolectar la situación problema.....	31
7. RECOLECCIÓN DE LOS DATOS	31
7.1. Datos de la Herramienta 1.....	32
7.2. Datos de la Herramienta 2.....	43

8. ANÁLISIS DE LOS DATOS	52
9. RESULTADOS.....	72
10. BIBLIOGRAFÍA	76
11. ANEXOS.....	77
ANEXO 2.....	79

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Profesión u Oficio Muestra 1	34
Tabla 2 ¿sabe usted que es el decreto extraordinario 624/1989? Muestra1	35
Tabla 3 ¿Sabe usted que es el estatuto tributario? Muestra 1	36
Tabla 4 ¿Ha leído usted algún aparte del Estatuto tributario nacional alguna vez? Muestra 1.....	36
Tabla 5 ¿En caso de haber leído el aparte, fue fácil de encontrar lo que buscaba? Muestra 1.....	37
Tabla 6 Cuando leyó el apartado del Estatuto Tributario ¿le fue fácil comprender lo que leyó? Muestra 1	38
Tabla 7 ¿Crearía que el Estatuto tributario es complejo en su estructura? Muestra 1	40
Tabla 8 ¿Qué le haría comprender más fácil el ET? Muestra 1	41
Tabla 9 ¿Qué opinión le merece el ET? Muestra 1	42
Tabla 11 ¿Conoce el Estatuto tributario? Muestra 2	44
Tabla 12 ¿Es fácil de encontrar un determinado tema en el ET? Muestra 2	45
Tabla 13 ¿Cuál cree que es la mayor dificultad? Muestra 2.....	46
Tabla 14 ¿Piensa que la estructura del ET es adecuada como usuario de la normatividad fiscal? Muestra 2	47
Tabla 15 ¿Se le facilita entender el lenguaje utilizado en el ET? Muestra 2.....	48
Tabla 16 ¿De uno a diez como califica la estructura del ET? Muestra 2	48
Tabla 17 ¿Le gustaría que el ET tuviese una composición estructural más simple? Muestra 2.....	49
Tabla 18 ¿Cree que la DIAN facilita herramientas para la comprensión del ET?	50
Tabla 19 ¿Conoce usted otro modelo de ET? Muestra 2	51

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Profesión u oficio Muestra 1	34
Gráfico 2 ¿Sabe usted que es el decreto extraordinario 624 de 1989? Muestra 1 ...	35
Gráfico 3 ¿Sabe usted que es el estatuto tributario nacional? Muestra 1	36
Gráfico 4 ¿Ha leído algún aparte del Estatuto Tributario nacional alguna vez? Muestra 1.....	37
Gráfico 5 En caso de haber leído el aparte ¿fue fácil de encontrar lo que buscaba? Muestra 1.....	38
Gráfico 6 Cuando leyó el apartado del Estatuto Tributario ¿le fue fácil comprender lo que leyó? Muestra 1	39
Gráfico 7 ¿Creería que el Estatuto tributario es complejo en su estructura? Muestra 1	40
Gráfico 8 ¿Qué le haría comprender más fácil el ET? Muestra 1	41
Gráfico 9 ¿Qué opinión le merece el Estatuto Tributario? Muestra 1	42
Gráfico 10 Profesión u oficio Muestra 2	44
Gráfico 11 ¿Conoce el Estatuto tributario? Muestra 2.....	44
Gráfico 12 ¿Es fácil de encontrar un determinado tema en el ET? Muestra 2.....	45
Gráfico 13 ¿Cuál cree que es la mayor dificultad? Muestra 2	46
Gráfico 14 ¿Piensa que la estructura del ET es adecuada como un usuario de la normatividad fiscal? Muestra 2	47
Gráfico 15 ¿Se le facilita entender el lenguaje utilizado en el ET? Muestra 2	48
Gráfico 16 ¿De 1 a 10 como califica la estructura del Et? Muestra 2	49
Gráfico 17 ¿le gustaría que el ET tuviese una composición más simple? Muestra 2	50
Gráfico 18 ¿Cree que la DIAN facilita herramientas para la comprensión del ET? Muestra 2.....	51
Gráfico 19 ¿Conoce otro modelo de ET?.....	51

1. ANTECEDENTES

En Latinoamérica así como en el resto del mundo, siempre ha existido la obligación de tributar, sin importar su índole ni su destinación. Lo que significa que en algún momento hemos sido sujetos pasivos de las distintas cargas fiscales. Los tributos definidos como impuestos tasas y contribuciones tienen tres objetivos principales. i) El funcionamiento del Estado como institución ii) Satisfacer las necesidades básicas de sus ciudadanos dentro de su jurisdicción y iii) Consolidar la confianza legítima entre el ciudadano y el estado como institución.

La tributación en América Latina como la conocemos hoy en día se establece en la época de la conquista, donde posteriormente se generó la independencia de varios países dando como origen diferentes modelos de Estado, que a su vez, conservaron grandes semejanzas en sus sistemas de tributación. Para poder hablar de un tributo en América Latina su estructura debe estar definida dentro sus elementos, a saber: el sujeto activo, un sujeto pasivo, un hecho generador, una base gravable y una tarifa a aplicar. Esto con el fin de poder realizar un mejor control legislativo y administrativo, de cómo se va recaudar, quienes lo van pagar, y como se aplicara.

Los sistemas tributarios se caracterizan por estar compuestos por una parte sustancial, una procedimental, una administración tributaria y un arbitraje judicial que permita interactuar a los sujetos dentro de una franca lid, y evitar

que entre sujetos del tributo existan abusos. Uno de los tributos más importantes, es el impuesto de renta o impuesto a las ganancias. Y su práctica se da en los hechos realizados por las personas jurídicas y personas naturales que obtienen un ingreso realizado de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Tributario.

Sin dejar de lado impuestos indirectos como el impuesto al valor agregado IVA, el impuesto a las transacciones financieras, denominado en Colombia como gravamen a los movimientos financieros GMF, y su sistema de retención en la fuente, y considerando impuestos que aparecen esporádicamente como el denominado inicialmente impuesto al patrimonio y próximamente impuesto a la riqueza.

Bajo este esquema de los sistemas tributarios, estos se materializan siempre de forma casi instantánea en los ordenamientos jurídicos contemporáneos en compilaciones, códigos, estatutos, leyes o libros específicos normativos que contemplen la normatividad fiscal vigente en cada Estado.

El Estatuto Tributario Colombiano está compuesto por un compendio de leyes y normas, debido a su organización y a la complejidad de sus contenidos, resultan difíciles de ser interpretadas bajo la óptica de cualquier usuario. El hecho más relevante tanto a nivel nacional como regional específicamente en el municipio de Neiva (Huila), se percibe cuando las personas van a consultar el Estatuto Tributario y encuentran que la

acumulación de normas y disposiciones legales a lo largo de los años sin ningún hilo conductor impide realizar una interpretación de la misma, y como consecuencia imposibilita la aplicación efectiva de la normatividad fiscal.

En ese sentido, la actual normatividad, la elaboración y compilación de normas jurídicas buscan satisfacer las necesidades económicas y el desarrollo de diferentes sectores a través de la historia.

El decreto Extraordinario 624 de 1989 es lo que comúnmente conocemos como el “Estatuto Tributario”. Sobre el que recae un peso muy importante en el Estado Colombiano, pues constituye una de las dos fuentes que por excelencia sostienen la hacienda pública, los tributos y el crédito Público. En Colombia, por ser un País relativamente nuevo, nunca hemos comprendido a cabalidad la importancia de un manejo responsable de los recursos con los que contamos.

Sin embargo, a pesar de la importancia del Estatuto Tributario, jamás en la historia contemporánea se han realizado estudios de brecha tendientes a demostrar las diferencias entre el derecho tributario en los libros y el derecho tributario en acción, lo que en un primer momento ubicaría esta investigación dentro del movimiento de Derecho y Sociedad. De allí, radica la importancia de este estudio, el cual busca demostrar de forma empírica cómo algunos actores interactúan con el Estado en la aplicación de la normatividad tributaria y específicamente las complejidades que presentan los distintos

actores al interactuar con la normatividad fiscal, es decir, con el Estatuto Tributario y las normas que complementan de Derecho Tributario.

Ahora bien, existen estudios que tratan de identificar las razones basadas en variables netamente cuantitativas tomadas de estándares de encuestas que son elaborados por distintas firmas de impuestos como Deloitte, PWC, Crowe Horwath, KPMG, EY entre otras. Lo que nos lleva a ahondar un poco en experiencias específicas que permitan tener un espectro más cercano a la realidad. De toda esta problemática surge la idea de comprender las dificultades que tienen la mayoría de contribuyentes a la hora de consultar el Estatuto Tributario Colombiano específicamente lo relacionado con su estructura.

Por lo tanto, en razón a la cátedra de investigación y con ocasión de la tesis de grado de la especialización en Gerencia Tributaria de la Universidad Surcolombiana, consideramos los suscritos, analizar las complejidades que trae consigo el Estatuto Tributario en lo referente a su estructura específicamente.

De allí que la situación problemática sea medir ¿Cuál es la dificultad que presenta la Estructura del Estatuto Tributario Colombiano?

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Identificar la complejidad de la estructura del Estatuto Tributario Colombiano actualmente.

2.2. Objetivos Específicos

- a) Identificar la Estructura del Estatuto Tributario Colombiano.
- b) Analizar la estructura del Estatuto Tributario bajo los modelos de códigos tributarios.
- c) Medir la facilidad de encontrar la normatividad aplicable en el Estatuto Tributario Colombiano.
- d) Identificar los problemas que se encuentran a la hora de buscar y/o interpretar una norma en el Estatuto Tributario.
- e) Medir la complejidad del estatuto tributario (interpretación, análisis)

3. JUSTIFICACIÓN

Este proyecto de investigación va dirigido a los usuarios que se benefician del Estatuto Tributario Colombiano, para quienes explicamos los conceptos básicos en pro de un mayor entendimiento del contenido. La razón de ser de esta investigación corresponde a la necesidad de establecer la complejidad de la estructura del Estatuto Tributario y la percepción de la gente en razón de determinar si es fácil de percibir y comprender la temática para cualquier contribuyente.

Existe una gran preocupación debido a que la normatividad tributaria en Colombia tiene cierto grado de complejidad, por lo que hemos analizado que esta debería tener unos términos más corrientes, de tal manera que todos los que tengan acceso a sus contenidos puedan comprender los conceptos de la misma manera y no se preste para malas interpretaciones.

Dentro de este contexto, surge como estrategia el estudio detallado de la estructura del Estatuto Tributario para dar como resultado un análisis e interpretación más uniforme y simplificada para todos los contribuyentes, producto de una reflexión consciente y profunda acerca de las carencias que se presentan.

Este trabajo de investigación es factible, en tanto se puede desarrollar con los recursos humanos y financieros con los que contamos. Así mismo, tiene viabilidad, pues resultará de gran ayuda en la composición de una futura

reforma tributaria estructural, pues permitirá identificar los principales obstáculos que presentan los contribuyentes a la hora de dar aplicabilidad a la normatividad fiscal. De allí que se beneficien tanto las entidades del Estado, como los contribuyentes. .

Considerando que la Universidad Surcolombiana, ha implementado como modelo pedagógico la investigación y el aporte que como estudiantes podemos dar a la sociedad a través de los proyectos de investigación, pretendemos optimizar el trabajo que se realiza en el campo de la Economía y la Administración. Para que permita reforzar todos los conocimientos adquiridos hasta la actualidad, y que serán complementados con esta investigación y así mismo poder obtener el título de especialista en Gerencia Tributaria.

4. MARCO REFERENCIAL

4.1. Marco Conceptual

Por Estatuto Tributario podemos señalar a una compilación cronológica de leyes y decretos, referidos a los impuestos de renta y sus complementarios de ganancias ocasionales, IVA, timbre, GMF, impuesto al patrimonio, como las normas de precios de transferencia y las procedimentales referentes a dichos impuestos¹. El sistema impositivo de Colombia frente a otros países es muy complejo puesto que el Estatuto Tributario actualmente cuenta con más de 1100 artículos y 2000 normas complementarias (Plazas Vega, Mauricio A; Lozano Rodriguez, Eleonora; Bravo Gonzalez , Juan, 2014).

Un claro ejemplo a observar es la estructura del impuesto a las ventas, donde existen tres tarifas y una exclusión que hacen más complejo el sistema, mientras que el estándar internacional es de una sola tarifa, esa diversidad de tarifas junto con las exclusiones existentes llevan a la interrupción del pago del impuesto dentro de la cadena productiva disminuyendo el recaudo y facilitando la evasión y la elusión de esta manera se evidencia la gran debilidad que posee el sistema tributario del país. En la ejecución del proyecto se abordaran temas y concepto indispensables para el entendimiento de la estructura del estatuto tributario.

¹ Palabras de Diego Guevara en seminario de actualización tributaria 2013, actualícese.

En el Estatuto Tributario se encuentran las normas correspondientes al contenido de los impuestos de renta y complementarios, ventas, timbre y retención en la fuente, como también los procedimientos respectivos. El Estatuto recoge y amplía los principios generales de la Constitución Nacional sobre esta materia, la cual es esencialmente compleja y extensa. Sus artículos definen términos, establece los sujetos pasivos de los tributos y aclaran situaciones que normalmente surgen de su aplicación.

Se refiere el Estatuto a qué es el impuesto sobre la renta y los denominados complementarios, cuáles son los sujetos pasivos, las sociedades y entidades sometidas al impuesto, las entidades contribuyentes, los contribuyentes de régimen tributario especial, las sociedades extranjeras contribuyentes, quiénes no son contribuyentes.

De igual modo, diferencia los ingresos de fuente nacional y de fuente extranjera y establece con total claridad cuáles ingresos no se consideran de fuente nacional.

En lo relativo a la renta, señala que los ingresos son base de la renta líquida, indica los ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional, menciona lo relacionado con las acciones y su colocación, la distribución de utilidades en las sociedades, las capitalizaciones no gravadas, la utilidad en venta de Inmuebles, las donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas, las participaciones y los dividendos, los rendimientos de los fondos de

inversión, los aportes a los fondos de pensiones y los pagos de las pensiones.

Respecto de la renta, señala las deducciones, lo específico sobre salarios, prestaciones sociales, los gastos en el exterior, las donaciones y contribuciones, las pérdidas, las deducciones especiales por inversiones, la renta bruta y la renta líquida, las rentas exentas.

La complejidad de la estructura tributaria de Colombia genera diferencias y distorsiones; una buena estructura tributaria debería satisfacer cuatro características: simplicidad, equidad, promoción de la competitividad y estabilidad en el recaudo. Nuestro Estatuto Tributario no cumple a cabalidad ninguno de estos principios, en el caso de la equidad dos personas o dos empresas con el mismo nivel de ingresos deberían pagar la misma tasa independiente del sector en el que operen.

En ese sentido, podemos comprender por estructura a la disposición y orden de las partes dentro de un todo. También puede entenderse como un sistema de conceptos coherentes enlazados, cuyo objetivo es precisar la esencia del objeto de estudio. Tanto la realidad como el lenguaje tienen estructura. Uno de los objetivos de la semántica y de la ciencia consiste en que la estructura del lenguaje refleje fielmente la estructura de la realidad.

Ahora bien, por Estatuto debemos definir a aquellas normas jurídicas que imponen reglas de conducta (estatuyen, ordenan, establecen) en

determinados ámbitos territoriales o en relación a actividades específicas. Si bien tienen efectos generales o erga omnes, éstos lo son para todos aquellos a los que la norma se refiere en forma específica: por ejemplo el estatuto de los trabajadores, el estatuto de los comerciantes, el estatuto del peón, el estatuto universitario, etcétera, que sólo afecta o brinda derechos a los trabajadores en general, a los comerciantes o a los peones, o a los miembros de una universidad, respectivamente. Rige para los miembros actuales y los que se incorporen en el futuro, mientras el estatuto no sea modificado, anulado o derogado.

La definición de complejidad tiene que ver con la diversidad de elementos que componen una situación; un todo que se compone de partes que interactúan y que estas a su vez se encuentran en contacto con su medio ambiente². Desde este ángulo, todo es complejidad. Toda nuestra vida está rodeada del concepto de complejidad.

No obstante, para efectos de este trabajo haremos referencia a complejidad a aquellas circunstancias internas o externas que afectan la aplicación adecuada del Estatuto Tributario.

² (Cruz de Quiñonez, 2010)

4.2. Marco Normativo

Dentro de la abundante normatividad que contempla aspectos tributarios, podemos reseñar las siguientes leyes.

- Ley 1731 de 2014
- Ley 1607 de 2012
- Ley 1505 de 2012 artículo 8
- 1438 de 2011 Artículo 33 numerales 1, 2, 3, Artículos 48 y 139 numeral 5.
- Ley 1441 de 2011 Artículo 5 numerales 2 y 3, Artículo 6 numerales 6 y 7, Artículo 7 numeral 2 inciso b. 23
- Ley 1448 de 2011 Artículo 105 numeral 9, y 121 numerales 1 y 2.
- Ley 1450 de 2011 Artículos 23, 34, 35, 41, 131, 162, 227, 248, 249 y 276.
- Ley 1458 de 2011 Artículo 17 numeral 4.
- Ley 1460 de 2011 Artículo 5
- Ley 1464 de 2011 Artículo 4
- Ley 1465 de 2011 Artículo 8
- Ley 1469 de 2011 Artículo 16 parágrafo 2 y Artículo 17.
- Ley 1475 de 2011 Artículo 25
- Ley 1480 de 2011 Artículos 26 y 50 incisos C y D.
- Ley 1493 de 2011 Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 35, 36 y 37.

- Ley 1379 de 2010 articulo 40 parágrafo
- Ley 1380 de 2010 articulo 25
- Ley 1386 de 2010 articulo 1
- Ley 1393 artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9,19, 20, 21 y 28
- Ley 1395 de 2010 articulo 35
- Ley 1430 de 2010
- Ley 1429 de 2010 articulo 4
- Ley 1106 de 2006
- Ley 6 de 1992
- Ley 174 de 1994
- Ley 223 de 1995
- Ley 383 de 1997
- Ley 488 de 1998
- Ley 633 de 2000 y ley 608 de 2000
- Ley 716 de 2001
- Ley 788 de 2002
- Ley 863 de 2003
- Ley 1111 de 2006

4.3. Trabajos Desarrollados

En realidad son muy pocos los trabajos científicos realizados sobre el tema, pero los poco existentes son muy consistentes en su análisis metódico y comparativo que permiten estudiar el tema por lo menos de forma sumaria. Los principales trabajos de corte clásico han sido trascendentales para el entendimiento de una tributación latinoamericana conjunta desde sus sistemas tributarios individuales, los trabajos desarrollados son los siguientes:

- ❖ Modelos de Código Tributario para Latinoamérica OEA/BID de 1967, desarrollado por lo Profesores Calor María Giuliani Fonrouge, Rubens Gomes de Souza y Ramón Valdés Costa con el apoyo de otros destacados tributaristas de Latinoamérica.
- ❖ El anteproyecto de Código Tributario Interamericano de 1982, promovido por la asociación interamericana para la tributación, bajo la dirección del profesor argentino Manuel de Juano con ocho colaboradores y que representa la apertura de la tributación internacional bajo el entendido de la teoría general del tributo.
- ❖ El modelo de código tributario mundial básico, de 1996, promovido por el programa internacional de impuestos de la Universidad de Harvard y elaborado por Ward M Hussey y Donald C Lubick que

entre otros empezó a dejar entrever los principios de lo que se conoce como derechos de los contribuyentes.

- ❖ El modelo de código tributario de CIAT (Centro interamericano de administraciones Tributarias) de 1997, más orientado hacia las relaciones de poder o autoridad claramente entendible, pues su asociación premura por la defensa de las administraciones tributarias.

Otros trabajos desarrollados de tipo complementario o específicos son los siguientes:

- ❖ Modelo de código tributario para América Latina, 2010, ICDT Instituto Colombiano de Derecho Tributario, coordinadora Ruth Yamile Salcedo Younes.
- ❖ Reforma Fiscal en América Latina ¿Qué fiscalidad para qué desarrollo?, 2012, CEPAL / ONU, Alicia Bárcenas y Narcís Serra.
- ❖ El impuesto de renta comparado en los países miembro del CIAT, 1997, Darío González.

Estos giran sobre todo en el ámbito de lo estrictamente jurídico. No obstante, si bien existe una línea teórica denominada la sociología de los impuestos, la misma no ha sido desarrollada y de allí que autores Colombianos la denominen de corte accidental. De hecho, el único trabajo actual sobre la sociología y los impuestos es el realizado por el Profesor de la Universidad

de los Andes Dr. Cesar Rodríguez Garavito en compañía de la Dra. Diana Rodríguez Franco de DEJUSTICIA, y gira en torno al tema de la institucionalidad de la DIAN tendiente a demostrar mediante entrevistas a altos directivos de la entidad y expertos tributaristas, la necesidad de una institucional racional desligada del clientelismo burocrático y el efecto en los planes de modernización de la entidad. Trabajo que por cierto, fue desarrollado en su estancia en la Universidad de Princeton.

5. DISEÑO METODOLÓGICO

5.1. Clase De Investigación

Para garantizar el buen desarrollo del proyecto se establecerán la investigación pura o básica pues no se busca implementar modelo alguno, sino simplemente establecer las causas de la complejidad del estatuto tributario colombiano. Y si bien, su fin último es servir de base a futuros trabajos, no pretende dar solución a los problemas específicos de la normatividad tributaria, ni mucho menos mejorar la calidad de vida de las sociedades.

5.2. Metodología

La metodología a usar en esta investigación es descriptiva, pues en ningún momento pretende aplicar modelo alguno, sino que por el contrario solo busca el análisis de las complejidades que presenta el estatuto tributario en la actualidad.

5.3. Muestreo

5.3.1. Población

La población objeto de estudio es muy general, pues podemos señalar como aquellas personas naturales que residan en la ciudad de Neiva, que tengan una profesión afín con la aplicabilidad de la normatividad tributaria, como lo pueden ser los abogados, contadores, administradores de empresas, entre otros.

Así mismo, podría considerarse en algún momento a las personas jurídicas, como usuarios del Estatuto Tributario, es decir todas aquellas sociedades comerciales o sociedades de hecho que aplican la normatividad fiscal. Sin embargo, vale la pena resaltar que la norma en sí misma no representa nada, sino que requiere un vehículo que la ponga en marcha, que es denominado procedimientos, y que siempre está a cargo de una persona natural que es en últimas que haciendo uso de la razón da aplicación a la misma.

No obstante, entendiendo que la población es grande, hemos focalizado la población en los habitantes de la ciudad de Neiva, por ser más factible evaluarlos mediante las herramientas dispuestas. Encontrando así a una población promedio de 300.000 a 500.000 habitantes, y en el caso específico de la muestra específica, encontraremos inicialmente una población de profesionales que oscila entre los 25.000 y 35.000.

5.3.2. Muestra

Para la muestra, hemos creado un grupo muestra generalizada y una específica. La muestra generalizada, está compuesta por 24 personas dispuestas a colaborar, que sean mayores de edad, y que ejerzan sus derechos civiles, en el sentido de que están inmersas en el comercio, o pertenecen al grupo de trabajadores dependientes. No se requiere condición adicional para hacer parte de la muestra.

En el caso de la muestra específica, tomaremos 24 profesionales de las distintas ramas que interactúan con la normatividad fiscal y específicamente el estatuto tributario. Entonces allí encuestaremos a abogados, contadores públicos, administradores, ingenieros civiles, y en general personas que conocen de plano la existencia del estatuto tributario y que le dan aplicación en su quehacer diario, siendo así esta una población más relacionada con el tema.

5.4. Técnicas de recolección de datos.

La técnica que utilizaremos en nuestra investigación es la observación que nos permitirá determinar la situación problemática, con la cual cumpliremos los objetivos específicos a y b, pues se estudiará la estructura del estatuto tributario colombiano y la estructura de los modelos de códigos tributarios. Esta recolección de datos, implica que la observación sea de tipo documental.

Así mismo, para el cumplimiento de los demás objetivos aplicaremos encuestas, que consistirán en preguntas formuladas por escrito, donde iniciaremos con una pregunta de contacto, para posteriormente seguir con preguntas de hecho y finalmente preguntas de control para constatar las respuestas dadas por el encuestado.

En vista de la temática, las respuestas a la encuesta serán de tipo abierto y cerrado, con variaciones entre opción múltiple o respuestas de escala.

En la observación del Estatuto Tributario Colombiano y los modelos de códigos tributarios se deberán realizar bajo los siguientes parámetros:

- Cómo está dividido el estatuto tributario colombiano
- Cómo están divididos los modelos de código tributario
- División por libros
- División por capítulos

- División por títulos
- División por impuestos
- División por elementos del tributo (hecho generador, base gravable, sujeto pasivo, tarifa)

Bajo estos interrogantes se hará un breve análisis de similitudes y diferencias, para poder determinar el grado de complejidad del estatuto tributario colombiano.

La segunda herramienta es el cuestionario, en el cual interrogaremos sobre la profesión, el conocimiento del decreto extraordinario 624 de 1989, la lectura de estatuto tributario, la complejidad del mismo, entre otras variables.

A continuación se anexan los instrumentos a utilizar en la investigación:

5.4.1. Instrumento 1

Para la recolección de los datos utilizamos una segunda herramienta; un cuestionario, en el cual interrogaremos sobre la profesión, el conocimiento del decreto extraordinario 624 de 1989, la lectura de estatuto tributario, la complejidad del mismo, facilidad, comprensión, entre otras variables. (Ver anexo 1)

5.4.2. Instrumento 2

En la aplicación de la herramienta 2, se debe tener presente, que está dirigida principalmente a profesionales que interactúan directamente con la

normatividad fiscal de forma cotidiana. Se aplicara a los profesionales, preguntas más específicas y del conocimiento, cambia la población pero las preguntas no cambian. (Ver anexo 2)

5.5. Recursos

5.5.1. Recursos Humanos

Para la investigación contamos con los siguientes recursos humanos:

- Jorge Eliecer Ramírez Oviedo, Contador Público Titulado, estudiante de la especialización en gerencia tributaria de la Universidad Surcolombiana.
- Gloria Maritza Pastrana Ramírez, Administradora de Empresas, estudiante de la especialización en gerencia tributaria de la Universidad Surcolombiana.
- Ricardo León Castro Zamora, Director metodológico de la investigación.

5.5.2. Recursos Financieros

Para llevar a cabo la investigación se requiere de los siguientes recursos financieros con sus respectivos conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Honorarios de los Investigadores	15.000.000
Honorarios del Asesor Metodológico	2.400.000
Impresiones y Fotocopias	500.000
Comunicaciones en general	1.000.000
Internet	300.000
Desplazamiento interno (solo dentro de la ciudad)	200.000
Libros y material Bibliográfico	3.500.000
TOTAL	22.900.000

5.6. Cronograma De Actividades

ITEM	ACTIVIDAD POR MES	1	2	3	4	5
1	Elaboración del anteproyecto	x				
2	Recolección de Información	x	x			
3	Implementación de encuestas, entrevistas y test		x	x		
4	Tabulación			X		
5	Construcción del proyecto escrito		x	x	x	
6	Diseño de la Estructura ET			x	x	
7	Sustentación del proyecto					x

6. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

6.1. Datos recolectados para demostrar la situación problema

Datos para recolectar la situación problema.

A mediados del mes de septiembre de 2014, empezamos la ejecución del proyecto en el sentido de cumplir con el objetivo específico a), b), para lo cual analizamos en primera instancia el estatuto tributario nacional 2014 editorial legis, y posteriormente en la web, revisamos los modelos de código tributario.

Posteriormente, a comienzos del mes de octubre se procedió a aplicar la encuesta 1 que obedece a la herramienta 1 del diseño metodológico.

Seguidamente, a mediados del mes de octubre de 2014 se procedió a aplicar la herramienta 2, con una particularidad y es que la herramienta fue mal aplicada, por lo cual se volvió a encuestar a las personas.

7. RECOLECCIÓN DE LOS DATOS

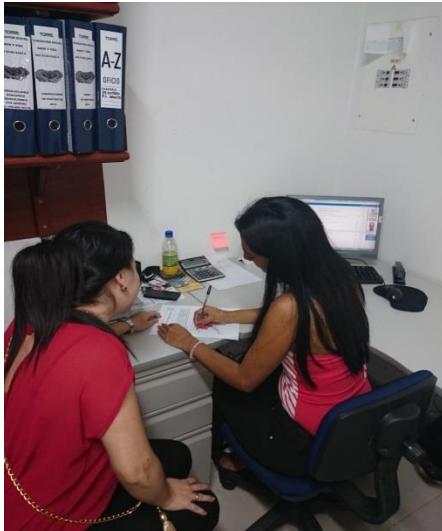
En la primera jornada de recolección de los datos, específicamente los relacionados directamente con el Estatuto Tributario colombiano, en cumplimiento del objetivo específico a), procedimos a dar una lectura general del estatuto tributario colombiano, encontrando que el mismo se divide en 6 libros a saber, que son antecedidos por un título preliminar:

- Libro 1, impuesto de renta y complementarios
- Libro 2, retención en la fuente
- Libro 3, IVA
- Libro 4, impuesto de timbre
- Libro 5, procedimiento tributario
- Libro 6, gravamen a los movimientos financieros.

Se observó que a su vez cada libro, trae un articulado a medida que va desarrollando el impuesto, y esta división se efectúa a través de títulos. El libro primero tiene 6 títulos, el libro segundo tiene tres títulos, el libro tercero tiene nueve títulos, el libro cuarto tiene diez títulos, el libro quinto tiene once títulos, y el libro sexto no tiene títulos. A su vez los títulos los desarrolla en algunos capítulos.

7.1. Datos de la Herramienta 1 (Muestra Generalizada)

En la encuesta que obedece a la herramienta No 1, se aplicaron las preguntas asignadas, y hallamos los siguientes resultados: (Ver fotos Recolección de los datos - encuesta 1)



En relación con la profesión u oficio de la muestra general, se encontró que el 38% de los encuestados son auxiliares administrativos o contables. Seguido los asalariados con un 17% y los estudiantes quienes ocupan un 13% de la Muestra. Así mismo los contadores y amas de casa, ocupan cada uno el 8% de la muestra, y finalmente profesiones u oficios como el de mensajero, administrador, ingeniero representan individualmente el 4% del total de la muestra.

Tabla 1 Profesión u Oficio Muestra 1

1. Profesión/Oficio	No
Ama de casa	2
Asalariado	4
Contador	2
Empresario	1
Auxiliar Admón.	9
Administrador Público	1
Estudiante	3
Ingeniero	1
Mensajero	1
Total	24

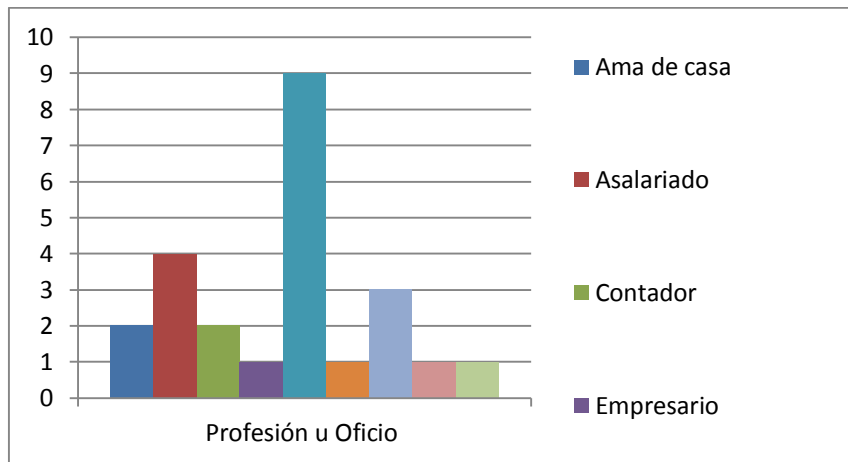


Gráfico 1 Profesión u oficio Muestra 1

En la pregunta dos, el 54,16% respondió que NO sabía que era el decreto extraordinario 624 de 1989, seguido de un 29,16% que si conoce del decreto, y un 16,67% que no quiso responder la pregunta.

Tabla 2 ¿sabe usted que es el decreto extraordinario 624/1989? Muestra1

Pregunta	SI	NO	NS/NR	Total
2.Sabe usted que es el decreto extraordinario 624 de 1989	7	13	4	24

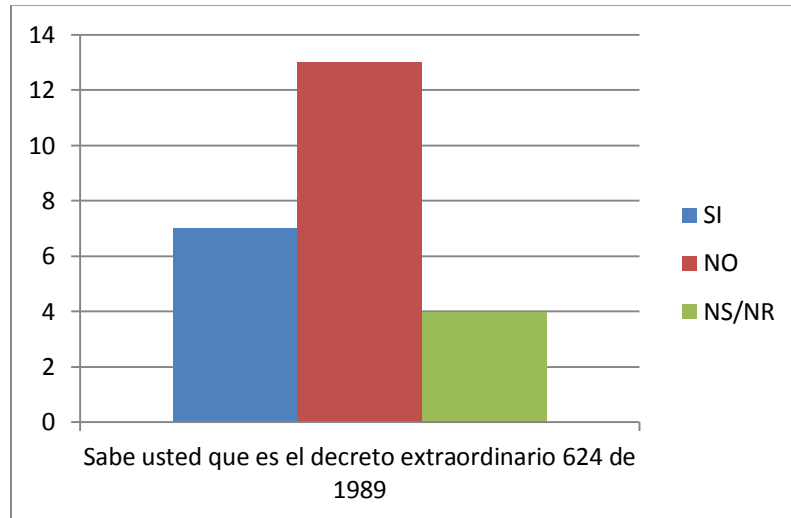


Gráfico 2¿Sabe usted que es el decreto extraordinario 624 de 1989? Muestra 1

A la pregunta ¿sabe usted que es el estatuto tributario nacional? el 58.3% dijo saber que es, mientras que un 33.33% no reconoce que es el estatuto tributario, y un 8.33% No respondió a la pregunta.

Tabla 3 ¿Sabe usted que es el estatuto tributario? Muestra 1

Pregunta	SI	NO	NS/NR	Total
3. Sabe usted que es el Estatuto tributario Nacional	14	8	2	24

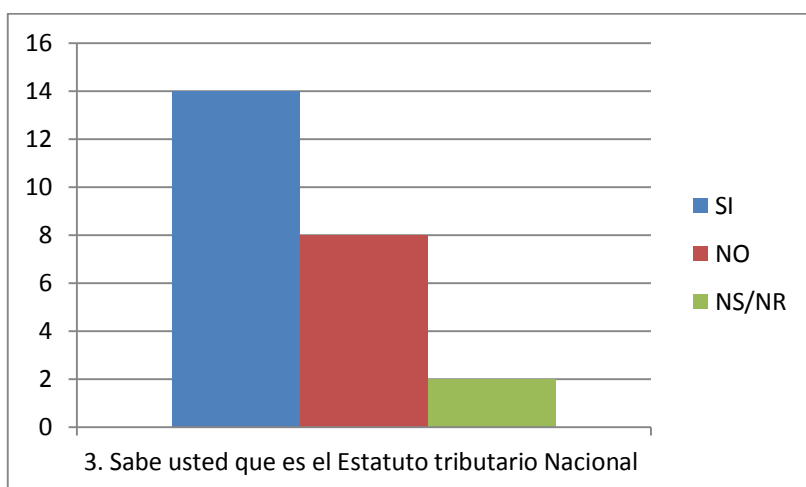


Gráfico 3 ¿Sabe usted que es el estatuto tributario nacional? Muestra 1

A la pregunta si alguna vez había leído algún aparte del estatuto tributario, el 58,33% de los encuestados dijo no haber leído nunca un aparte del estatuto tributario, seguido de un 37,5% que al menos en una oportunidad lo ha leído, y un 4,17% que no sabe no responde.

Tabla 4 ¿Ha leído usted algún aparte del Estatuto tributario nacional alguna vez? Muestra 1

Pregunta	SI	NO	NS/NR	Total
4. ¿Ha leído usted algún aparte del Estatuto Tributario Nacional alguna vez?	9	14	1	24

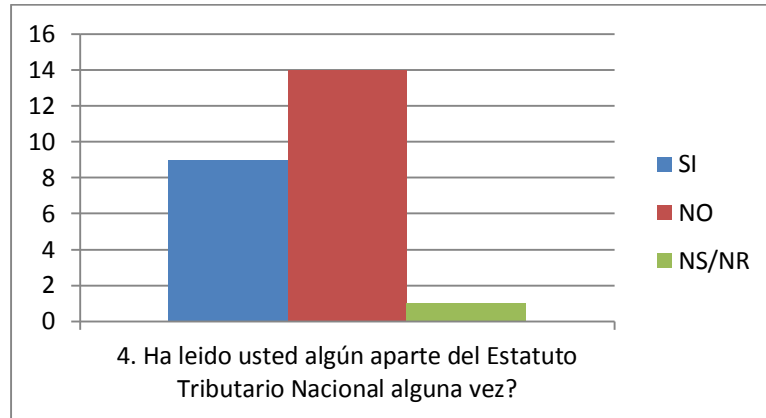


Gráfico 4 ¿Ha leído algún aparte del Estatuto Tributario nacional alguna vez? **Muestra 1**
 El 79,17% de los encuestado reconoció que NO fue fácil encontrar lo que buscaban en el estatuto tributario, seguido de las personas que no respondieron este numeral en la encuesta, que ascienden al 16.67%, y tan solo el 4,16% reconoció que le fue fácil encontrar lo que buscaban.

Tabla 5 ¿En caso de haber leído el aparte, fue fácil de encontrar lo que buscaba?
Muestra 1

Pregunta	SI	NO	NS/NR	Total
5. ¿En caso de haber leído el aparte, fue fácil de encontrar lo que buscaba?	1	19	4	24

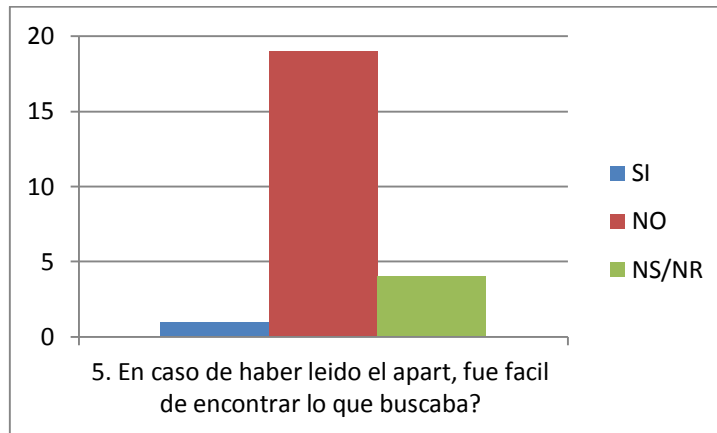


Gráfico 5 En caso de haber leído el aparte ¿fue fácil de encontrar lo que buscaba? Muestra 1

A la pregunta de qué tan fácil le fue comprender lo leído en el estatuto tributario, el 58,33% respondió que NO fue fácil de comprender lo leído, y tanto los que reconocieron que fue fácil comprender como quienes no respondieron ascendieron a un 20,83% en cada caso

Tabla 6 Cuando leyó el apartado del Estatuto Tributario ¿le fue fácil comprender lo que leyó? Muestra 1

Pregunta	SI	NO	NS/NR	Total
6. Cuando leyó el apartado del Estatuto tributario ¿le fue fácil comprender lo que leyó?	5	14	5	24

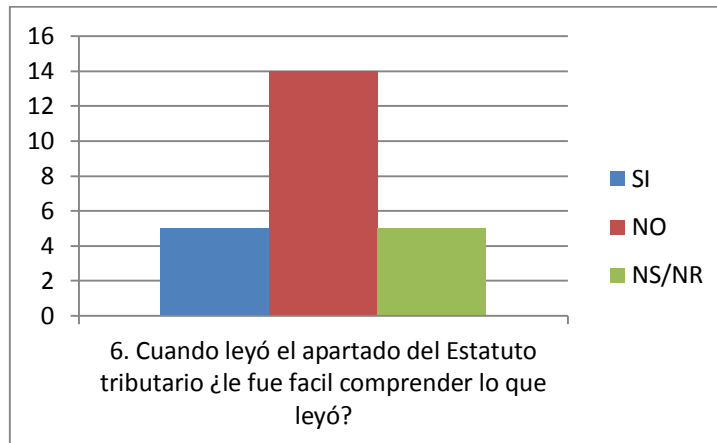


Gráfico 6 Cuando leyó el apartado del Estatuto Tributario ¿le fue fácil comprender lo que leyó? Muestra 1

A la pregunta de, Cuando leyó el apartado del Estatuto Tributario ¿le fue fácil comprender lo que leyó?, el 68,32% respondió que NO fue fácil de comprender lo leído, y tanto los que reconocieron que fue fácil comprender como quienes no respondieron ascendieron a un 16% en cada caso.

Tabla 7 ¿Creería que el Estatuto tributario es complejo en su estructura? Muestra 1

Pregunta	SI	NO	NS/NR	Total
7. Creería que el Estatuto tributario es complejo en su estructura	10	8	6	24

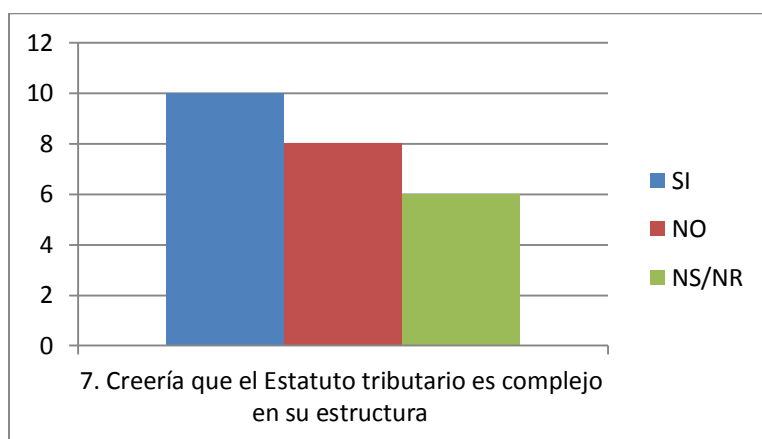


Gráfico 7 ¿Creería que el Estatuto tributario es complejo en su estructura? Muestra 1

A la pregunta si cree que el estatuto tributario es complejo en su estructura, el 41,67% dijo que sí, mientras que un 33,33% dijo que No, y de forma residual un 25% no respondió al interrogante.

Tabla 8 ¿Qué le haría comprender más fácil el ET? Muestra 1

Pregunta	NS/NR	Menos artículo y más sencillos	mejor índice	Que lo informen más	Total
¿Qué le haría comprender más fácil el ET?	14	5	1	4	24

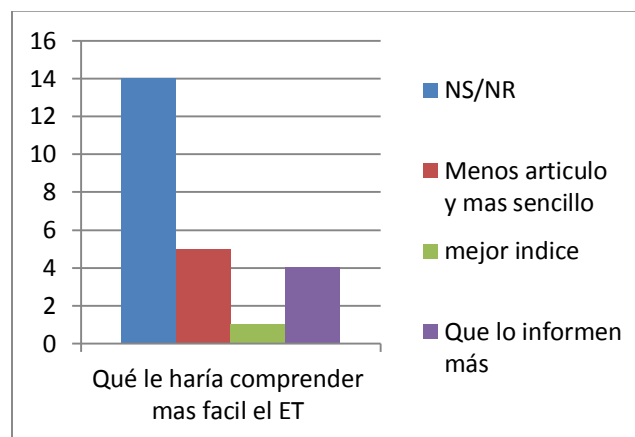


Gráfico 8 ¿Qué le haría comprender más fácil el ET? Muestra 1

A la pregunta abierta ¿Qué cree que le haría comprender más fácil el ET? El 58,33% no sabe no responde, el 20,83% dijo que el que tuviese menos artículos y más claridad, el 4,16% dijo que mejorara el índice, y el 16,67% considera que el que lo informen más.

Tabla 9 ¿Qué opinión le merece el ET? Muestra 1

Pregunta	NS/NR	que es complejo	es para abogados o contadores	que es inestable	debería tener otra estructura	Total
	15	4	1	1	3	24

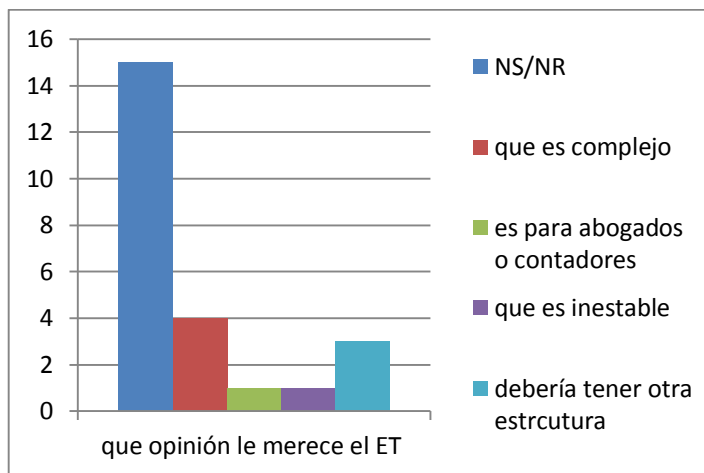


Gráfico 9 ¿Qué opinión le merece el Estatuto Tributario? Muestra 1

A la pregunta ¿Qué opinión le merece el ET? El 62,5% no respondió, seguido del 16,67% que dice que es complejo, y un 12,5% dice que debería tener una mejor estructura, y un 4,16% dice que es inestable, y un 4,165 dice que es para abogados o contadores.

7.2. Datos de la Herramienta 2 (Muestra Específica)

El 62,5% de los encuestados en la segunda muestra tiene como profesión u oficio contador público, seguido de un 16,67% que son abogados, y un 12,5% que son administradores de empresa, el 4,16% son economistas, y el 4,16% restante es ingeniero. (Ver foto recolección de datos – encuesta 2)

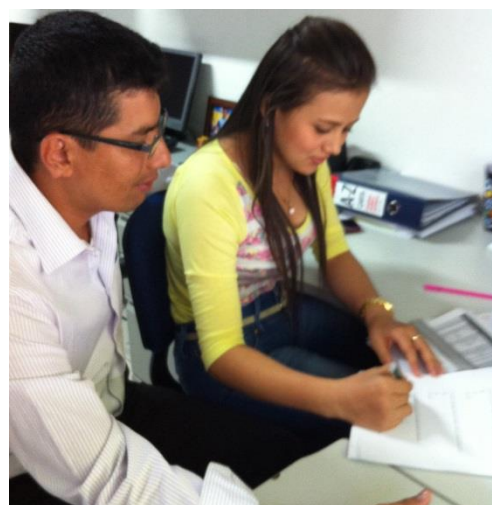


Tabla 10 Profesión u Oficio Muestra 2

1. Profesión/Oficio	No
Abogado	4
Contador Publico	15
Economista	1
Ingeniero	1
Administrador de Empresas	3
Total	24

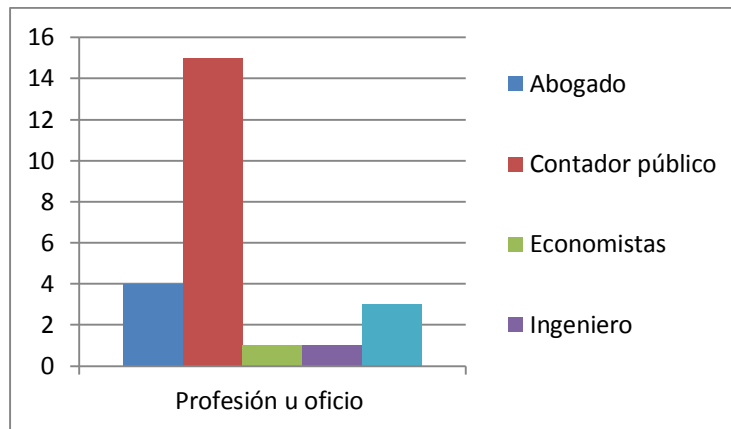


Gráfico 10 Profesión u oficio Muestra 2

El 79,17% de los encuestados, dice conocer la composición del estatuto tributario, entre tanto que el 20,83% dice no conocerlo.

Tabla 10 ¿Conoce el Estatuto tributario? Muestra 2

Pregunta	SI	NO	NS/NR	Total
Conoce el estatuto tributario	19	5	0	24

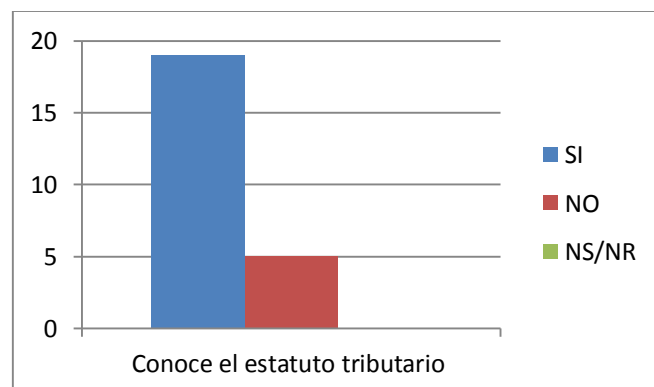


Gráfico 11 ¿Conoce el Estatuto tributario? Muestra 2

A la pregunta si es fácil encontrar algún tema en el estatuto tributario, el 54,16% dijo que si es fácil, mientras que un 41,67 dice que no es fácil encontrar un tema en el estatuto tributario, una persona que representa el 4,16% no respondió a la pregunta.

Tabla 11 ¿Es fácil de encontrar un determinado tema en el ET? Muestra 2

Pregunta	SI	NO	NS/NR	Total
Es fácil de encontrar un determinado tema en el ET	13	10	1	24

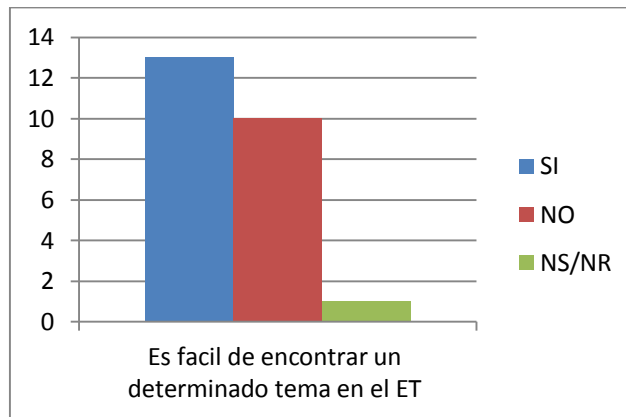


Gráfico 12 ¿Es fácil de encontrar un determinado tema en el ET? Muestra 2

El 25% de los encuestados señalo que el problema es que existe varia normatividad que habla respecto del mismo tema, mientras que el 20,83% dice que no encontró mayor dificultad a la hora de buscar una norma específica en el ET. El 12,5% dice que no comprender la vigencia de la norma y también el 12,5% dice que la dificultad radica en el lenguaje que utiliza la norma.

El 8,33% dice que no sabe que norma aplica en concreto, y un 8,33% manifiesta que hay dificultad al no diferenciar entre personas jurídicas y naturales. Por último, el 4,16% dice que la abundancia normativa, y las modificaciones son el mayor problema.

Tabla 12 ¿Cuál cree que es la mayor dificultad? Muestra 2

Cuál cree que es la mayor dificultad	No
Ninguna	5
Abundancia de normas	1
No saber que norma aplica en concreto	2
No hay ejemplos	1
varias normas solucionan un mismo tema	6
el lenguaje que utiliza	3
Saber la vigencia	3
Las modificaciones de leyes no tributarias	1
No diferenciación entre p/jurídicas y p/naturales	2
Total	24

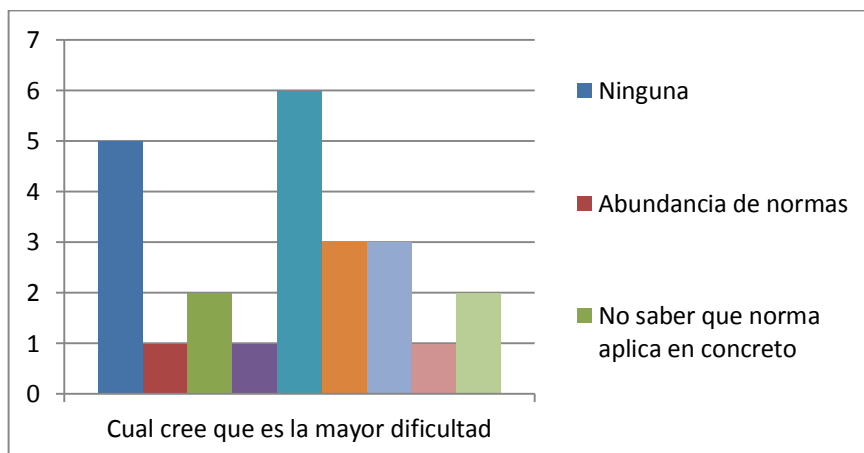


Gráfico 13 ¿Cuál cree que es la mayor dificultad? Muestra 2

A la pregunta de si piensa que la estructura del ET es adecuada como usuario de la normatividad fiscal, el 62.5% dijo que no era adecuada, mientras que un 33,3% dijo que si, y un 4,16% no respondió a la pregunta.

Tabla 13 ¿Piensa que la estructura del ET es adecuada como usuario de la normatividad fiscal? Muestra 2

Pregunta	SI	NO	NS/NR	Total
Piensa que la estructura del ET es adecuada como usuario de la normatividad fiscal	8	15	1	24

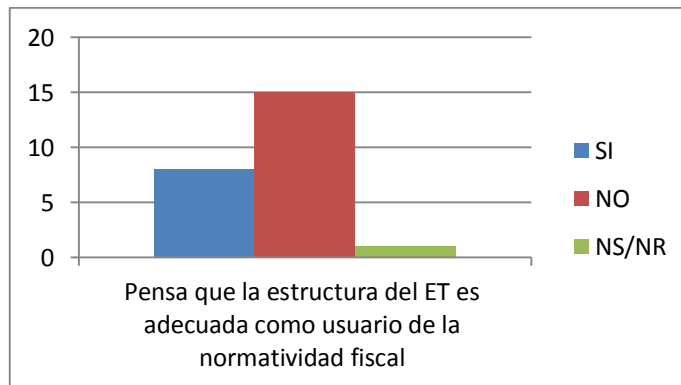


Gráfico 14 ¿Piensa que la estructura del ET es adecuada como un usuario de la normatividad fiscal? Muestra 2

A la pregunta si se le facilita el lenguaje utilizado en el ET, un 62.5% dijo que NO se le facilita, contra un 37.5% que dice que se le facilita.

Tabla 14 ¿Se le facilita entender el lenguaje utilizado en el ET? Muestra 2

Pregunta	SI	NO	NS/NR	Total
Se le facilita entender el lenguaje utilizado en el ET	9	15	0	24

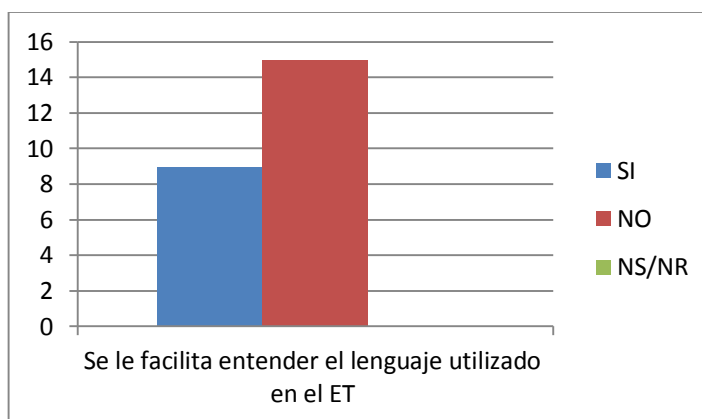


Gráfico 15 ¿Se le facilita entender el lenguaje utilizado en el ET? Muestra 2

A la pregunta que calificación le daría a la estructura del Estatuto Tributario, nadie le dio la calificación de 10, el 33,33% lo califico con un 7, el 25% lo calificó con un 9, el 25% con 8, el 12,5% con un 6, y solo el 4,16% lo calificó con un 5.

Tabla 15 ¿De uno a diez como califica la estructura del ET? Muestra 2

Pregunta	5	6	7	8	9	10	Total
De 1 a 10 como califica la estructura del ET	1	3	8	6	6		24

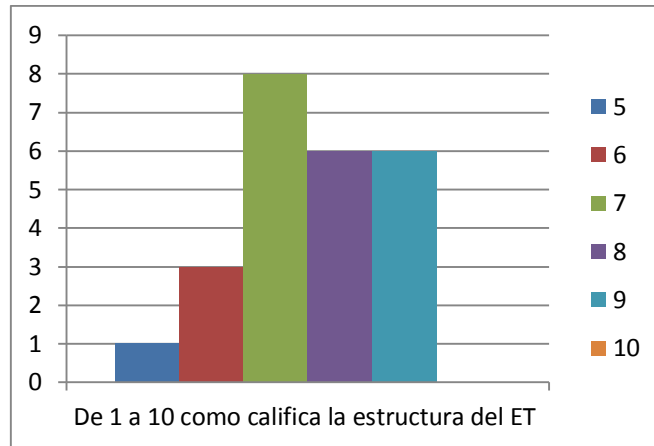


Gráfico 16 ¿De 1 a 10 como califica la estructura del Et? Muestra 2

A la pregunta si le gustaría que el estatuto tributario tuviese una estructura más simple, el 91.67% dijo que SI, mientras que un 4.16% dice que NO, y un 4.16% no respondió a la pregunta.

Tabla 16 ¿Le gustaría que el ET tuviese una composición estructural más simple? Muestra 2

Pregunta	SI	NO	NS/NR	Total
le gustaría que el ET tuviese una composición estructural más simple	22	1	1	24

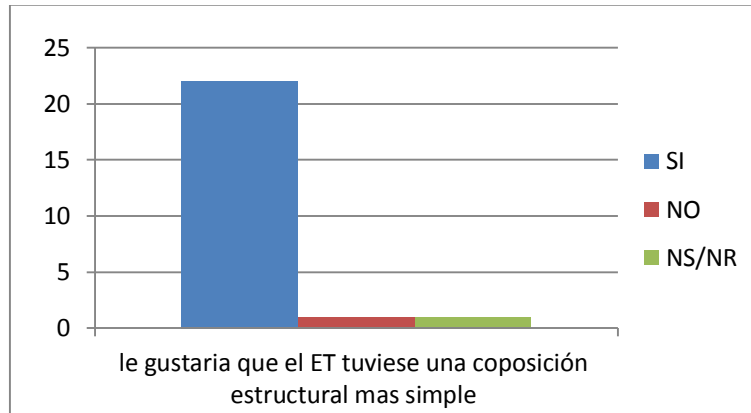


Gráfico 17 ¿le gustaría que el ET tuviese una composición más simple? Muestra 2

A la pregunta si cree que la Dian facilita herramientas para la comprensión del ET, el 45,83% dice que la DIAN si ayuda, mientras que un 50% dice que No, y un 4.16% no respondió al interrogante.

Tabla 17 ¿Cree que la DIAN facilita herramientas para la comprensión del ET?

Muestra 2

Pregunta	SI	NO	NS/NR	Total
Cree que la DIAN facilita herramientas para a comprensión del ET	11	12	1	24

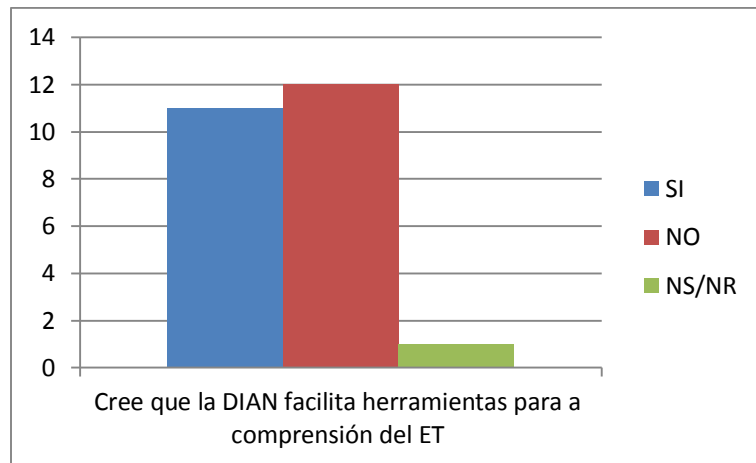


Gráfico 18 ¿Cree que la DIAN facilita herramientas para la comprensión del ET? Muestra 2

A la pregunta si conoce algún otro modelo de ET, el 66.67% dijo no conocerlo, mientras que el 20.83% dijo que Sí, y un 12.5% no respondió al interrogante.

Tabla 18 ¿Conoce usted otro modelo de ET? Muestra 2

Pregunta	SI	NO	NS/NR	Total
Conoce usted otro modelo de ET	5	16	3	24

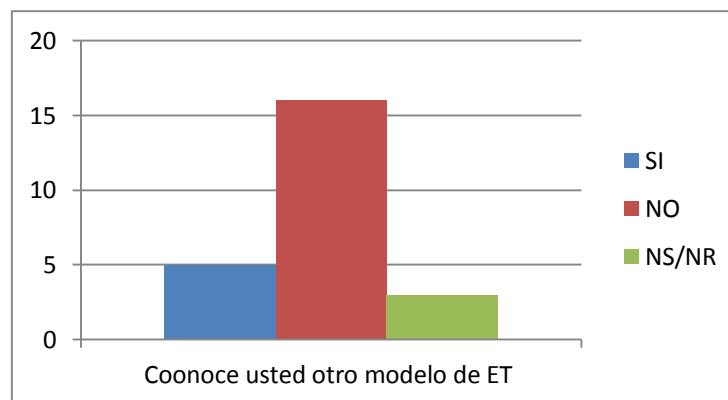


Gráfico 19 ¿Conoce otro modelo de ET? Muestra 2

8. ANÁLISIS DE LOS DATOS



En la revisión del estatuto tributario colombiano, se halló que está estructurado sobre temáticas, en tanto que se divide en libros según el impuesto en mención, no obstante se observa que una vez entramos a la lectura del articulado, los temas de renta no están contemplados en el libro primero, sino que son mencionados en el título preliminar, lo que podríamos señalar como el preámbulo del estatuto tributario.

En el caso del análisis de los modelos de códigos tributarios, el modelo de Código Tributario para Latinoamérica OEA/BID de 1967, El anteproyecto de Código Tributario Interamericano de 1982, el modelo de código tributario mundial básico, de 1996, promovido por el programa internacional de impuestos de la Universidad de Harvard y El modelo de código tributario de CIAT (Centro interamericano de administraciones Tributarias) de 1997. Se encontró que todos al igual que el estatuto tributario nacional, están divididos

según el impuesto que se esté tratando, pero la diferencia radica en que la división interna de cada libro, si bien esta por capítulos, esta reseñado según los elementos del tributo taxativamente, por ejemplo, el modelo de código tributario señala expresamente quienes son los sujetos pasivos del impuesto a las ganancias, y en ninguna otra parte vuelve a mencionarlos de forma descriptiva, contrario a lo encontrado en el estatuto tributario nacional, que a pesar de estar en compendio no tiene en su articulado contemplado lo referente al impuesto sobre la renta para la equidad CREE.

En el impuesto a las ganancias o impuesto a la renta, se encontró que en todos los modelos de código tributario se señala expresamente la exenciones del impuesto en un solo capítulo, mientras que en el estatuto tributario colombiano, se halló no solo las rentas exentas por fuera del mismo, sino que se encontró la figura de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, lo que nos lleva a ver que para el lector al ser esta una figura exclusiva del ordenamiento fiscal colombiano, se le dificultaría hacer una labor comparativa.

Así mismo dentro del análisis de la normatividad tributaria, se encontró las siguientes leyes que no están propiamente incorporadas al estatuto tributario colombiano:

- Ley 1731 de 2014
- Ley 1607 de 2012 en lo relacionado con el CREE

- Ley 1505 de 2012 artículo 8
- 1438 de 2011 Artículo 33 numerales 1, 2, 3, Artículos 48 y 139 numeral 5.
- Ley 1441 de 2011 Artículo 5 numerales 2 y 3, Artículo 6 numerales 6 y 7, Artículo 7 numeral 2 inciso b. 23
- Ley 1448 de 2011 Artículo 105 numeral 9, y 121 numerales 1 y 2.
- Ley 1450 de 2011 Artículos 23, 34, 35, 41, 131, 162, 227, 248, 249 y 276.
- Ley 1458 de 2011 Artículo 17 numeral 4.
- Ley 1460 de 2011 Artículo 5
- Ley 1464 de 2011 Artículo 4
- Ley 1465 de 2011 Artículo 8
- Ley 1469 de 2011 Artículo 16 parágrafo 2 y Artículo 17.
- Ley 1475 de 2011 Artículo 25
- Ley 1480 de 2011 Artículos 26 y 50 incisos C y D.
- Ley 1493 de 2011 Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 35, 36 y 37.
- Ley 1379 de 2010 artículo 40 parágrafo
- Ley 1380 de 2010 artículo 25
- Ley 1386 de 2010 artículo 1
- Ley 1393 artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 19, 20, 21 y 28
- Ley 1395 de 2010 artículo 35
- Ley 1429 de 2010 artículo 4

- Ley 1106 de 2006
- Ley 6 de 1992
- Ley 174 de 1994
- Ley 223 de 1995
- Ley 383 de 1997
- Ley 488 de 1998
- Ley 633 de 2000 y ley 608 de 2000
- Ley 716 de 2001

Contrario a lo que creeríamos, los modelos de código tributario poseen un articulado que asciende en promedio a unos mil artículos, lo que nos lleva a equipararlo al caso colombiano quien tiene cerca de novecientos artículos en su articulado.

El proceso de depuración del impuesto de renta y complementarios está contemplado en el artículo 26 del Estatuto Tributario donde consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 26. Los ingresos son base de la renta líquida. La renta líquida gravable se determina así: de la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo

cual se obtienen los ingresos netos. De los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene la renta líquida. Salvo las excepciones legales, la renta líquida es renta gravable y a ella se aplican las tarifas señaladas en la ley.

Esto lo podemos resumir de la siguiente manera:

Σ	Ingresos ordinarios y extraordinarios
(-)	Devoluciones, rebajas y descuentos
(-)	Ingresos no constitutivos renta ni ganancia ocasional
(=)	Ingresos Netos
(-)	Costos
(=)	Renta Bruta
(-)	Deducciones
(=)	Renta líquida del ejercicio
(-)	Compensaciones
(=)	Renta líquida
(-)	Rentas exentas
(=)	Renta líquida gravable

Esta es una depuración a la que posteriormente se le debe aplicar una tarifa, esta es la forma más simple de definir el impuesto de renta, según el Estatuto Tributario; pero cuando una persona se enfrenta a la depuración de la liquidación de renta afronta múltiples dificultades, puesto que en primer lugar dicha depuración se encuentra consignada en términos muy técnicos

propios de la legislación tributaria que dificultan su interpretación hablando de un contribuyente que no ha adquirido los conocimientos contables ni tributarios que son fundamentales a la hora de leer, interpretar y aplicar dicha norma, ahora bien aunque el procedimiento de la depuración de renta se halle en un solo artículo (el artículo 26 del E.T) esto no lo hace más comprensible ni abreviado ya que el mencionado artículo no provee al contribuyente una ayuda didáctica de la estructura de la depuración de la renta líquida gravable como se ilustra en la tabla del gráfico anterior y además a su vez desprendiéndose de aquel artículo 26 del E.T muchos conceptos y artículos más que se relacionan directamente con la depuración, haciendo que una persona indocata en materia tributaria tal como la población encuestada en la herramienta uno (población general) se encuentre desorientada al momento de aplicar la resta de las deducciones permitidas por la ley. Una vez aplicada la técnica de observación al Estatuto Tributario Nacional se concluyó que una forma más simplificada y amena para con el contribuyente al momento de depurar la renta líquida gravable sería de la siguiente manera:

Σ Suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo
(-) Resta de las devoluciones, rebajas y descuentos
(=) Se obtienen los ingresos netos
(-) Resta las deducciones y costos imputables a tales ingresos
(=) Se obtiene la Renta Líquida del Ejercicio

(-) Resta rentas exentas e ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

(=) Se obtiene la Renta Líquida Gravable

En donde se unifiquen las rentas exentas con los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y los costos con las deducciones para así no hacer que el procedimiento se haga extenso y complejo para llegar a la depuración de la renta líquida gravable y posteriormente aplicar la tarifa correspondiente.

SISTEMAS DE DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS DE MANERA PERSONAL.

Como indicó anteriormente, la Ley 1607 de 2012, introdujo tres (3) nuevos sistemas de determinación del impuesto sobre la renta, los cuales junto al sistema del régimen ordinario previsto en el artículo 26 del E.T., son necesarios conocerlos a cabalidad, para la correcta tasación de los tributos a cargo de las personas naturales que presten servicios personales.

Los esquemas básicos de determinación por cada uno de estos sistemas y de algunas de sus características jurídicas principales son:

SISTEMA DE DETERMINACION DEL IMPUESTO DE RENTA DENOMINADO IMPUESTO MINIMO ALTERNATIVO NACIONAL –IMAN-

a) Características jurídicas principales:

- El IMAN es un sistema mínimo alternativo, y obligatorio de determinación de la base gravable, y de la alícuota (tarifa) del impuesto de renta.
- El artículo 330 del E.T. señala que el impuesto de renta determinado por el sistema ordinario, en ningún caso podrá ser inferior al que resulte de aplicar el –IMAN-.
- El IMAN no admite las depuraciones previstas en el artículo 26 del E.T., para determinar la base gravable, sólo permite las establecidas taxativas en el Art. 332 E.T.
- Las ganancias ocasionales, no hacen parte de la base gravable del IMAN, es decir, se liquidan por separado.
- En la base gravable – totalidad de los ingresos brutos – se encuentran incluidos los ingresos obtenidos por el empleado, por la realización de actividades económicas, y la prestación de servicios personales, por su propia cuenta y riesgo, si se cumple con el porcentaje señalado en el artículo 329 del E.T.
- El IMAN, al ser un sistema presuntivo y obligatorio, es aplicable a todas las personas naturales clasificadas, según el artículo. 329 del E.T. en la categoría de “Empleados”, sin importar la cuantía de los ingresos devengados.

b) Esquema básico de depuración de la renta gravable alternativa –RGA– en el IMAN.

1. TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL PERIODO ANUAL

2. MENOS: (LISTA TAXATIVA)

a. Los dividendos y participaciones no gravados.

b. el valor de las indemnizaciones seguros de daño.

c. los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado.

d. Los gastos de representación considerados como exentos.

e. Los pagos catastróficos en salud.

f. El monto de las pérdidas en desastres

g. Los aportes obligatorios al SGSS de un empleado de servicio doméstico.

h. El costo fiscal, de los bienes enajenados, siempre y cuando no formen parte del giro ordinario de los negocios.

i. Indemnización por seguros de vida.

j. Los retiros de los fondos de cesantías.

RGA DEL IMAN PARA EMPLEADOS

C. Tarifa aplicable del IMAN.

Es la obtenida en el artículo 333 del E.T.

SISTEMA DE DETERMINACION DEL IMPUESTO DE RENTA
DENOMINADO IMPUESTO MINIMO ALTERNATIVO SIMPLE – IMAS –
PARA EMPLEADOS.

a) Características jurídicas principales:

- El IMAS para empleados es un sistema de determinación simplificado y voluntario del impuesto sobre la renta, aplicable solo a las personas naturales residentes en el país clasificados en la categoría de empleados.
- El IMAS es aplicable siempre y cuando, la Renta Gravable Alternativa, en el respectivo año gravable, sea inferior a 4.700 UVT (\$126.152.700 año 2013).

b) Esquema básico de depuración de la renta gravable alternativa – RGA – en el – IMAS – para empleados.

El artículo 334 del E.T. señala que la RGA del IMAS para empleados es la misma del IMAN.

c) Tarifa aplicable en IMAS empleados

Es la contenida en el artículo 334 del E.T.

SISTEMA DE DETERMINACION DEL IMPUESTO DE RENTA DENOMINADO IMPUESTO MINIMO ALTERNATIVO SIMPLE – IMAS – PARA TPCP.

a) Características jurídicas principales:

- Es un impuesto mínimo alternativo simple
- Es un sistema de determinación simplificado del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Es aplicable únicamente a personas naturales residentes en país, clasificadas como TPCP, y que desarrollen actividades económicas, de las señaladas en el Art. 340 del E.T. y cuyos ingresos del respectivo año, sean superiores al rango mínimo determinado para cada actividad económica e inferiores a 27.000 UVT (724,7 MM – ANUAL / \$60,4 MM – MES)
- Para los TPCP la Ley 1607/12 no estableció sistema mínimo alternativo nacional – IMAN -.
- El IMAS de los TPCP es voluntario.
- La RGA de los TPCP, solo se determina cuando los ingresos brutos son mayores a 1.400 UVT anuales e inferiores a 27.000 UVT anuales
- El IMAS para TPCP, tiene su propia tarifa para actividades económicas (tabla Art. 340 E.T.)

- El artículo 9 D.R. 1070/13 señala que, “Cuando la RGA sea inferior a los montos mínimos a partir de los cuales comienza cada rango, el valor a aplicar en la fórmula como RGA será el monto mínimo en UVT previsto para cada actividad y por lo tanto, no habrá impuesto a cargo”.

b) Tabla de determinación de la base gravable y la alícuota de en – IMAS – para TCPC.

El artículo 340 del E.T., señala las actividades económicas, las bases y tarifas aplicables.

Actividad	Para RGA desde	IMAS
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	4.057 UVT	1,77% * (RGA en UVT 4.057)
Agropecuario, silvicultura y pesca	7.143 UVT	1,23% * (RGA en UVT 7.143)
Comercio al por mayor	4.057 UVT	0,82% * (RGA en UVT 4.057)
Comercio al por menor	5.409 UVT	0,82% * (RGA en UVT 5.409)
Comercio de vehículos automotores, accesorios y productos conexos	4.549 UVT	0,95% * (RGA en UVT 4.549)
Construcción	2.090 UVT	2,17% * (RGA en UVT 2.090)
Electricidad, gas y vapor	3.934 UVT	2,97% * (RGA en UVT 3.934)

Fabricación de productos minerales y otros	4.795 UVT	2,18% * (RGA en UVT - 4.795)
Fabricación de sustancias químicas	4.549 UVT	2,77% * (RGA en UVT - 4.549)
Industria de la madera, corcho y papel	4.549 UVT	2,3% * (RGA en UVT - 4.549)
Manufactura alimentos	4.549 UVT	1,13% * (RGA en UVT - 4.549)
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	4.303 UVT	2,93% * (RGA en UVT - 4.303)
Minería	4.057 UVT	4,96% * (RGA en UVT - 4.057)
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	4.795 UVT	2,79% * (RGA en UVT 4.795)
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	3.934 UVT	1,55% * (RGA en UVT 3.934)
Actividad	Para RGA desde	IMAS
Servicios financieros	1.844 UVT	6,4% * (RGA en UVT - 1.844)

En adición el sistema de tributación en Colombia para una persona natural, se ha convertido en un engorroso desafío al momento de contraer la obligación de declarar renta, ya que como se describe tácitamente en las páginas anteriores hoy en día un contribuyente catalogado como persona natural debe realizar no solo una depuración si no dos y hasta tres depuraciones distintas, aclarando que dichas depuraciones dependen directamente de la categoría a la que corresponda el contribuyente P.N.;

pues bien tradicionalmente éste contribuyente debía realizar la depuración de la declaración de renta tan solo por un método, llamado el método o sistema ordinario, pero ahora debe obligatoriamente realizar la depuración de su renta por el IMAN (Impuesto Mínimo Alternativo Nacional) y si su RGA (Renta Gravable Alternativa) cumple con los requisitos señalados por la ley 1607 de 2012 y con el decreto 3032 de 2013 optativamente puede depurar su renta por el IMAS (Impuesto Mínimo Alternativo Simple), y no solo se detuvo ahí la reforma 1607 de 2012 sino que además obligo a los sujetos pasivos mencionados a clasificarse en tres categorías distintas para así poder aplicar consecuentemente la depuración de renta acorde a su categoría generando esto más molestia entre los contribuyentes y alejándolos del principio básico de la tributación colombiana como lo es la simplicidad.

Ahora bien pudimos analizar que en los aspectos procedimentales, se encuentra específicamente descrito en el libro V del estatuto tributario, donde contempla las obligaciones de los contribuyentes y/o responsables, y las facultades que ostenta la administración tributaria, así como un catálogo completo de las distintas sanciones aplicables a los tributos, independientemente de que las deba liquidar el contribuyente o la administración a través de los actos administrativos en donde a lo largo de todo este libro el lenguaje se eleva de categoría lingüística ya que su contenido es muy técnico y lo hace difícil de interpretar.

Un punto a resaltar, es la reconsideración de sanciones de acuerdo con el tiempo corrido entra la falta o error cometido y la corrección, sanción que es contemplada en el artículo 644 del estatuto tributario, y tiene una tarifa del 10% o 20% dependiendo si el sujeto pasivo ha sido o no notificado de algún acto administrativo por parte de la DIAN.

Así mismo, un aspecto que no está expresamente considerado en el Estatuto tributario pero que le atañe a este en su totalidad, es la reducción de sanciones por errores netamente formales, para ello, el legislativo ha creado medidas para ayudar a la solución de este problema, como se observa con la expedición de la ley 962 de 2005 denominada la ley anti tramites en su momento, y que señala los errores susceptibles de ser corregidos ante la administración tributaria sin incurrir en sanciones o incurriendo en estas pero con una reducción en su aplicación.

Así mismo encontramos temas del impuesto sobre la renta que han sido regulados por el libro de IVA, como es el caso específico del artículo 488 ET, que señala que en tanto no sea descontable no será considerado costo o gasto. Una idea que ayudaría a solucionar esta problemática, es reunir en un solo texto algunos casos de base gravable y responsables en el IVA que permita dar claridad a los contribuyentes al momento de aplicar las disposiciones normativas, que no dejan de ser letra inerte que requiere mayor acompañamiento para su correcta aplicación.

Por otro lado, y algo supremamente extraño, es que si bien es clara la división de los elementos del impuesto, como lo señala la constitución política y en general la teoría de los impuestos según Dino Jarach, el libro 1 del estatuto tributario comienza por señalar los sujetos pasivos del impuesto, entre tanto que dentro del mismo libro se señalan normas relacionadas con el impuesto al patrimonio, futuro impuesto a la riqueza, e inclusive algo meramente formal, como lo es el régimen de precios en transferencia.

Un aspecto no contemplado en el estatuto tributario colombiano es la determinación del impuesto de forma clara mediante el sistema de renta cedular en relación con el sector económico al que pertenezca, es así como implica el mismo tiempo y recursos hacer una declaración de un agricultor o un artesano un industrial, claro está haciendo la diferenciación en relación con el tamaño de las operaciones.

Lo que nos lleva a repensar el estatuto tributario, y en esa medida incluir capítulos específicos según en sector económico, haciendo énfasis en aquellos donde es palpable su bajo nivel educativo o nivel de interacción con las normas tributarias. Una solución a esta problemática podría ser la implementación de un flat tax o un impuesto plano, donde básicamente se parta de la totalidad de los ingresos (ingresos brutos) y a los mismo se le aplique una tarifa claramente inferior y diferencia que permita reducir los errores por parte de este grupo de contribuyentes.

En el caso de la tarifa del impuesto de renta de las personas naturales, el artículo 241 del Estatuto tributario señala 3 tarifas marginales, que hacen de este elemento del tributo, una tarifa regresiva. Algo que ayudaría a comprender mejor la tarifa para las personas naturales sería volver a la determinación de la misma con base en tablas amplias actualizables cada año, como estaban dispuestas antes de la ley 1111 de 2006. O crear una tarifa diferencial dependiendo del sector económico al que se pertenezca.

Ahora bien, en lo referente a los modelos de códigos tributarios, entre estos se encuentra una homogeneidad, pues todos están divididos por libros que acaparan un impuesto de forma específica, con sus elementos divididos por capítulos, pero manejan un estándar, y es la secuencia en la redacción, y evitan rotundamente volver a mencionar nuevamente cosas que deberían estar en otros artículos.

Lo particular de este punto de comparación es como en los modelos internacionales, no existe la figura del ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional sino que expresamente se refiere es a rentas exentas, lo que hace que nos diferenciamos en el lenguaje terminológico de los códigos tributarios estándar.

Lo primero que se observa de la aplicación de la encuesta 1 (VER GRAFICO 1) , es que al menos la mitad de la población no conoce que es el estatuto

tributario, y mucho menos que se encuentra consagrado en una norma expresa como lo es el decreto extraordinario 624 de 1989 (VER TABLA 2).

Es decir, que podemos concluir que al menos la mitad de la población no conoce de plano si el estatuto tributario presenta o no una complejidad en su estructura.

Por el contrario, cuando contrastamos la pregunta 3 de la encuesta 2 (VER GRAFICO 12) , observamos como ya con una muestra más específica, las variables empiezan a cambiar, ya que un 79% dijo conocer la “composición del estatuto tributario”, es decir, que al menos han indagado en él.

Lo que nos lleva a desestimar de plano las demás preguntas de la encuesta 1, pues cuando tan solo un 37% de la muestra generalizada, es decir, aquella que tiene por oficio o profesión ciencias no afines a la tributaria, reconoció haber leído algún aparte del estatuto tributario (TABLA 2).

Ahora bien, ya focalizados en la muestra dos, que consiste en profesionales y usuarios especializados de la normatividad fiscal, hallamos que los mayores usuarios del estatuto tributario son los contadores públicos, en sus distintas modalidades (revisor, independientes, auditores, financieros) pues representan el 62.5% del total de encuestados (GRAFICA 10).

No obstante, a pesar de según un grupo focal especializado, tan solo el 54% dijo haber encontrado una temática del estatuto tributario de forma fácil (TABLA 12). Y un 43% reconoció que tiene dificultades a la hora de buscar y

hallar la norma que aplique de acuerdo a un tema en particular. Nótese, como a pesar del constante uso que hacen del estatuto tributario, casi la mitad de los usuarios no le es fácil hallar lo que buscan en la norma.

Quizá la pregunta más importante resulta a lo largo de la investigación es comprender cuál es la complejidad que se encuentra a la hora de leer el estatuto tributario, donde según la respuesta de los encuestados (TABLA 13), hay variedad, de opiniones, como el hecho de que existe muchos artículos, o de que varias normas traten un tema específico dándole dos posiciones divergentes, hasta no reconocer si la misma está vigente o no. Así mismo encontramos respuestas como el hecho de que no existan ejemplos, o materiales didácticos, hasta reconocer que el lenguaje que utiliza el estatuto tributario es excesivamente técnico.

Una variable importante, es que casi una tercera parte de los encuestados, es decir el 62.5% dice que la estructura del estatuto tributario NO es adecuada para ellos como usuarios de la normatividad fiscal (GRAFICO 14). Lo que hace pensar que el problema de comprender la complejidad del estatuto tributario como objetivo principal, no es solo el desarrollo de una tesis que surge de un caso en concreto en la especialización en gerencia tributaria, sino que obedece en su totalidad a la realidad que viven los contribuyentes, y en este caso específico los usuarios directos del estatuto tributario.

No obstante, a pesar de que la complejidad de la estructura del estatuto tributario lleve a que muchos lo consideren que no es adecuado, a la hora de calificarlo de una escala de 1 a 10, al menos un 80% le asignó una calificación de 7 a 9, con la particularidad de que ninguno dijo que el estatuto tributario tenía un 10 (TABLA 16). Es decir, reconocen que no es la estructura adecuada, pero también reconocen que es probablemente una estructura que le sirve.

A simple vista lo anterior, parece tener coherencia, eso de “no es lo mejor, pero es lo único que conocemos y por ende lo mejor”, parece ser cierto, pues con ese objetivo se efectuó la pregunta 10 de la encuesta 2, en el sentido de indagar si conocían otra estructura de estatuto tributario, y hallamos que el 67% de los encuestados no conoce otro modelo de código tributario (GRAFICO 19).

Ahora bien, el papel de la administración tributaria a la hora de calificar la complejidad del estatuto tributario, parece ser neutro, pues un poco más del 50% de los encuestados reconoció las labores que adelanta la DIAN con el fin de hacer del estatuto tributario algo más simple, mientras que el restante, señala que la administración tributaria NO facilita las cosas, pues no brinda las herramientas necesarias (GRAFICO 18).

Finalmente se encontró, que a pesar de avalar o rechazar el estatuto tributario en lo referente a su estructura y la complejidad que esta representa,

un contundente 92% señala que le gustaría que el estatuto tributario tuviese una estructura más simplificada (TABLA 19). Lo que nos lleva a concluir que podemos tener una desviación estándar de alrededor un 15%, en razón de que el 79% lo aprueba pero aun así un 92% preferiría otro estatuto tributario más simple (TABLA 19, TABLA 16).

9. RESULTADOS

Como se pudo observar, con el cumplimiento de los objetivos específicos 1 y 2, se puede evidenciar que la complejidad del estatuto tributario colombiano, puede radicar sustancialmente en que su estructura no es acorde con los modelos de códigos tributarios, como los del Banco Mundial, el Centro interamericano de administraciones tributarias, el del Harvard. Pues todos estos, diferencian entre la normatividad aplicable a las personas naturales o físicas y las personas morales o jurídicas, situación que no se evidencia en el estatuto tributario.

En ese mismo sentido, con los dos primeros objetivos, y su confrontación en la estructura del estatuto tributario colombiano, se evidenció que Colombia posee una figura singular dentro de los elementos del tributo, como lo es los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, pues en todos los modelos de códigos tributarios se habla exclusivamente de rentas exentas. No obstante, se deben entender como análogos y unificar los

conceptos de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional con las rentas exentas.

En el caso del Estatuto tributario colombiano se observa que existen sistemas de depuración que coexisten, en el caso del impuesto a la renta para personas jurídicas, existe el sistema de renta ordinario en el impuesto sobre la renta y complementarios, un sistema de renta presuntiva, así mismo, en el caso del impuesto sobre la renta para la equidad CREE existe una renta ordinaria (que podría asimilarse al sistema ordinario) que no contempla disminuciones estructurales como las donaciones, las compensaciones y en general los beneficios tributarios, y adicionalmente existe una base gravable mínima que se asimila al sistema de renta presuntiva pues maneja igualmente una tarifa del 3%.

En el caso de las personas naturales, se encontró que estas pueden clasificarse en tres categorías: empleados, trabajadores por cuenta propia y otras personas naturales. Para los empleados, estos deberán determinar su impuesto por el sistema ordinario, que para este caso particular vía decreto se incluye dentro del sistema ordinario la renta presuntiva, y una vez hallado el impuesto compararlo con el impuesto determinado por el sistema IMAN, que radica en una base gravable especial que solo contempla unas disminuciones básicas como los aportes a la seguridad social entre otros. El empleado deberá declarar su impuesto por el mayor entre el sistema ordinario y el IMAN. Así mismo, cuando se es empleado y se tiene una renta

gravable alternativa³ inferior a 4.700 UVT (\$126.000.000 Para el año 2014) se puede optar por determinar su impuesto por el sistema IMAS, que tiene una tarifa marginal superior a la del IMAN pero brinda una especie del extinto beneficio de auditoria, pues si se declara por el sistema IMAS la declaración queda en firme en 6 meses.

En relación con el objetivo específico número 3, la encuesta aplicada a la muestra 2, evidenció que al menos la mitad de las personas que consultan constantemente el estatuto tributario, encuentran fácil encontrar una norma específica a un tema en particular. Pero igualmente se denota que un 42% aun estando en interacción directa con la normatividad fiscal, considera que NO es fácil.

Por último, hallamos que existe excesiva normatividad no fiscal que está regulando aspectos de los tributos, y que inclusive existen impuestos nacionales completamente regulados por fuera del estatuto tributario, lo que impide de plano, que el estatuto sea completo en su estructura.

Ahora bien, en relación con los problemas que se presentan a la hora de interpretar el estatuto tributario, se encontró que hay múltiples fenómenos que impiden superar las dificultades en sus estructura, entre ellas se halló que la gente no sabe si la norma está vigente, el hecho de que exista abundancia normativa. No comprende que norma aplicar en casos concretos, también encuentras dispersa normatividad aplicable, hasta el punto de que

³ Determinada de conformidad con el artículo 332 del Estatuto Tributario

algunos centran la complejidad del estatuto tributario bajo el hecho de que no existan ejemplos que le permita superar esas complejidades.

No obstante, y de forma asombrosa, a pesar de todos los problemas descritos y evidenciados a lo largo de esta investigación, cuando se le consulta a la gente que calificación de 1 a 10 le darían a la estructura del estatuto tributario, al menos un 80% (según respuestas a la pregunta 8 de la encuesta 2) señala calificaciones entre 7 y 9. Lo que nos llevaría concluir con la hipótesis de que aun cuando reconocemos las complejidades que nota la estructura del estatuto tributario colombiano, muchos se sienten que es buena.

Sin embargo, la pregunta 10 del cuestionario 2, plantea la hipótesis de si preferirían un estatuto tributario más simple y un 90% de los encuestados dice que Sí, lo que pone como conclusión que aun cuando es claro que existen complejidades en la estructura del estatuto tributario colombiano actual, muchos se sienten conformes, y no obstante preferirían un estatuto tributario más simple en su estructura.

Por último, existen otras variables como la aplicación de un sistema de justicia tributaria oral para la aclaración de errores en la determinación de los regímenes de sanciones, o que agilizaría el entendimiento por parte de los administrados.

10. BIBLIOGRAFÍA

Carreño Varela, B. (2012). *Carreño el erudito cartas de teusaquillo*. Bogotá: Instituto Colombiano de Derecho Tributario .

Castañeda Duran, J. (2010). *Aplicación del IVA en Colombia doctrina unificada de la DIAN* . Bogotá : Estudios Fiscales Ltda .

Castro Zamora, R. L. (2012). *Metodología y técnicas de investigación* . Neiva: Universidad Surcolombia.

Cruz de Quiñonez, L. (2010). *Lecciones de derecho tributario inspiradas por un maestro tomo II*. Bogotá: Universidad del Rosario .

Cruz de Quiñonez, Lucy; Pardo Ardila, Gustavo; Insignares Gomez, Roberto. (2012). *Estudios Criticos de Jurisprudencia Tributaria Tomo II*. Bogotá: Instituto Colombiano de Derecho Tributario.

Plazas Vega, Mauricio A; Lozano Rodriguez, Eleonora; Bravo Gonzalez , Juan. (2014). *El impuesto de renta en el derecho comparado* . Bogotá: Insituto Colombiano de Derecho Tributario .

Sarmiento Pérez, Pedro Enrique; Piza Rodriguez , Julio Roberto ; Insignares Gomez, Julio Roberto. (2013). *Reforma tributaria ley 1607 de 2012 reflexiones desde la perspectiva empresarial y académica* . Bogotá : Universidad Externado de Colombia.

Vasco Martínez, R. (2013). *Reforma tributaria ley 1607 de 2012* . Bogotá : Temis .

Estatuto tributario 2014, Legis SA

11. ANEXOS

ANEXO 1

A continuación se anexan las encuestas aplicadas.

ENCUESTA NO. 1

- 1.Cuál es su profesión u oficio.

2. ¿Sabe usted qué es el decreto extraordinario 624 de 1989?
SI _____ NO _____ No sabe/No responde_____
3. Sabe usted que es el Estatuto Tributario Nacional?
SI _____ NO _____ No sabe/No responde_____
4. ¿Ha leído usted algún aparte del Estatuto Tributario Nacional alguna vez?
SI _____ NO _____ No sabe/No responde_____
5. ¿En caso de haber leído el aparte, fue fácil encontrar lo que buscaba?
SI _____ NO _____ No sabe/No responde_____
6. Cuando leyó el apartado del Estatuto Tributario ¿le fue fácil comprender lo que leyó?
SI _____ NO _____ No sabe/No responde_____
7. Creería que el Estatuto Tributario es complejo en su estructura.
SI _____ NO _____ No sabe/No responde_____
8. Que considera que le haría comprender más fácil el Estatuto Tributario.

9. Alguna opinión respecto del Estatuto Tributario.

Encuestador: _____

ANEXO 2

ENCUESTA No. 2

1. ¿Cuál es su profesión u oficio?

—

2. ¿Conoce usted la composición del Estatuto tributario Nacional?

SI ____ NO ____ No sabe/No responde_____

3. ¿Es fácil encontrar un determinado tema en el ETN?

SI ____ NO ____ No sabe/No responde_____

4. ¿Cuál cree que fue la mayor dificultad que encontró a la hora de buscar una norma específica en el Estatuto Tributario?

5. ¿Piensa que la estructura del ETN es adecuada para usted como usuario de la normatividad fiscal?

SI ____ NO ____ No sabe/No responde_____

6. ¿Se le facilita entender el lenguaje utilizado en el ETN?

SI ____ NO ____ No sabe/No responde_____

7. ¿De 1 a 10 como califica la estructura del Estatuto Tributario Colombiano?_____

8. ¿Le gustaría que el ETN tuviera una composición estructural más simplificada?

SI ____ NO ____ No sabe/No responde_____

9. ¿Cree usted que la DIAN le facilita herramientas para la comprensión del ETN?

SI ____ NO ____ No sabe/No responde_____

10. ¿Conoce usted otro modelo de Estatuto Tributario diferente al aplicado en Colombia?

SI ____ NO ____ No sabe/No responde_____

11. ¿Cuál cree usted que es el mayor problema que hace que el estatuto tributario sea complejo?

12. Qué opinión le merece el estatuto tributario colombiano.

Encuestador: _____ Fecha
